



**AUTO No. CNSC - 20172220007174 DEL 28-08-2017**

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 534 de 2015, Acuerdo 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 534 del 10 de febrero de 2015, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 - DANE, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 534 de 2015, en concordancia con lo previsto en el numeral 4<sup>o</sup> del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004.

Que para el empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, se procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante mediante la Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, publicada el 04 de agosto de la misma anualidad, así:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, así:*

<b>ENTIDAD</b>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	326 de 2015 DANE
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015
<b>NÚMERO OPEC</b>	227002

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	53083972	VIVIAM LUCIA ROBAYO MAYORGA	54,55

Publicada la referida lista de elegibles la Comisión de Personal del DANE a través de MARÍA LAUDICE BARRETO BEJARANO, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante oficio del 14 de agosto de 2017 radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000543482, solicitud de exclusión de la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

<sup>2</sup> **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

**“(…) Análisis Experiencia Acreditada:**

*En cuanto a la Experiencia Profesional relacionada que presenta el aspirante, y considerando que debe presentar veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo, a continuación se expone el análisis a cada uno de los documentos que aparecen en el aplicativo de la CNSC en cuanto a este concepto:*

<b>R.Folio</b>	<b>Tipo Experiencia</b>	<b>Entidad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Folio</b>
8	Experiencia Profesional Relacionada	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 222 DE 2015	<u>Ver Folio..</u>
9	Experiencia Profesional Relacionada	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 750 DE 2014	<u>Ver Folio..</u>
19	Experiencia Laboral	FOLIO NO VALIDO	FOLIO NO VALIDO	<u>Ver Folio..</u>
11	Experiencia Profesional Relacionada	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 055 DE 2014	<u>Ver Folio..</u>
12	Experiencia Profesional Relacionada	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 567 DE 2013	<u>Ver Folio..</u>
13	Experiencia Profesional Relacionada	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 294 DE 2013	<u>Ver Folio..</u>
14	Experiencia Profesional Relacionada	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 163 DE 2012	<u>Ver Folio..</u>
15	Experiencia Laboral	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 114 DE 2011	<u>Ver Folio..</u>
16	Experiencia Laboral	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 093 DE 2011	<u>Ver Folio..</u>
17	Experiencia Laboral	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 230 DE 2010	<u>Ver Folio..</u>
18	Experiencia Laboral	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	CONTRATO 575 DE 2009	<u>Ver Folio..</u>

<b>FOLIO</b>	<b>ENTIDAD QUE EMITE CERTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO DESEMPEÑADO</b>	<b>ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN</b>
8	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	La certificación contiene funciones que no se relacionan con las del empleo tales como: Verificar la incorporación y consistencia de la información reportada por los prestadores del Sistema Único de Información (SUI); Apoyar el desarrollo de nuevos proyectos de resoluciones compilatorias requeridas para el reporte de información tarifaria del SUI; Revisar el inventario de los formularios y formatos solicitados actualmente en el SUI por parte de la Dirección Técnica de

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

			<p>Gestión de acueducto y alcantarillado; Evitar el vencimiento de las comunicaciones que le sean asignadas y mantener todos los trámites a cargo del contratista al día, es decir contando los días positivos en el sistema ORFEO, entre otras relacionadas con el SUI del Acueducto y alcantarillado.</p> <p>Por su parte las del empleo en concurso están direccionadas a la coordinación de cada una de las etapas de las operaciones estadísticas ambientales; definir los lineamientos para la producción y análisis de estadísticas de las temáticas de las investigaciones ambientales; participar en la formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes y programas de las investigaciones ambientales, teniendo en cuenta los niveles de calidad y oportunidad exigidos por la Entidad para el cumplimiento de su misión institucional, entre otras.</p> <p>Adicionalmente las certificaciones allegadas presentan un anexo que contiene las funciones desarrolladas pero no figura firma alguna del funcionario competente que expide la certificación, tampoco por parte de quien proyecta y quien elabora el documento. (Ver Nota 1).</p>
9	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
11	Superintendencia de Servicios Públicos	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

	Domiciliarios		no relacionadas con las del empleo OPEC.
12	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
13	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
14	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
15	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
16	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
17	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
18	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	Servicios profesionales	Folio igual al número 8 con la misma estructura. Igualmente se refieren funciones u obligaciones contractuales no relacionadas con las del empleo OPEC.
	Domiciliarios		OPEC.

(...) La comisión de Personal DANE determina que la candidata **VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA**, con C.C. 53083972 de Bogotá, quien se encuentra ocupando el primer lugar de la Lista de Elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172220049295 del 4 de agosto de 2017, **NO** cumple con el requisito de experiencia requeridos en el empleo OPEC **227002**, por cuanto no acredita experiencia profesional relacionada con las funciones del empleo y dichas certificaciones no cumplen con los criterios consignados en la “guía de orientación del aspirante para la verificación de requisitos mínimos publicada por la Universidad Manuela Beltrán, por lo cual se solicita su exclusión de la mencionada Lista de Elegibles”.

El Decreto 760 de 2005, establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, y su artículo 47 dispone que los vacíos que se presenten en el Decreto se llenaran con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo.

**“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”**

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando además en su artículo 3º que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Corolario de lo expuesto y habida cuenta que la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del DANE, reúne los requisitos de forma y oportunidad contemplados en el Decreto Ley 760 de 2005, habrá de iniciarse la Actuación Administrativa de que trata el artículo 16 ibídem, tendiente a verificar si la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, cumple o no con los requisitos mínimos previstos en la OPEC para el empleo No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, al que se inscribió, al término de la cual se determinará si resulta procedente o no su exclusión de la Lista de Elegibles conformada para el referido empleo. El análisis se abordará tanto para el requisito de educación como para el requisito de experiencia, en virtud de la facultad legal que posee esta Comisión.

Así las cosas, hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, no cobrará firmeza y ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. 555 de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los Actos Administrativos que las resuelven así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Iniciar* Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de **VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.083.972, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** Téngase como pruebas para adelantar la presente Actuación Administrativa, los documentos aportados por la aspirante en el término establecido para el cargue y recepción de los mismos, dentro de la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Comunicar* el contenido del presente Auto a la aspirante **VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA**, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, a la siguiente dirección de correo electrónico reportada por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 326 de 2015 DANE: [viviam.robayo@gmail.com](mailto:viviam.robayo@gmail.com).

**ARTÍCULO TERCERO.-** *Conceder* a la aspirante **VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA**, el término preclusivo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que le sea comunicado el presente Auto, para que si a bien lo tiene, intervenga en la Actuación Administrativa, en ejercicio del derecho de defensa que le asiste.

“Por el cual se inicia una Actuación Administrativa de Exclusión en relación con la aspirante VIVIAM LUCÍA ROBAYO MAYORGA, dentro del concurso de méritos adelantado a través de la Convocatoria No. 326 de 2015 – DANE”

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del DANE, en la Carrera 59 No. 26-70 Interior I - CAN de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Hasta tanto cobre firmeza la decisión que concluya la Actuación Administrativa iniciada por medio del presente proveído, la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220049295 del 02 de agosto de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 227002, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, no cobrará firmeza y ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).

Dado en Bogotá D.C.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez - Asesora Despacho  
Preparó: Rosa Lila Carrillo - Abogada Convocatoria 326 de 2015 DANE